

# LA INTENDENCIA DE PROVINCIA DE MURCIA Y SUS CONTADURÍAS: INSTITUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL EN MURCIA (1749-1849)

VICENTE MONTOJO MONTOJO

Las fuentes documentales de este trabajo son principalmente las del llamado Fondo Exento de Hacienda, un grupo de documentos procedente de la Delegación Provincial de Hacienda de Murcia, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, y secundariamente los protocolos notariales del mismo Archivo. Los Archivos Históricos Provinciales se crearon legalmente en 1931 para que recogieran y conservaran los documentos de las instituciones provinciales, es decir, no sólo de los registros y notarías, sino también de organismos de la administración provincial. Ésta se configuró a lo largo de los siglos XVIII y, sobre todo, del XIX, cuando es reconocida constitucionalmente –desde 1812– y delimitada territorialmente, en 1833. El Fondo Exento de Hacienda, un fondo documental que procede de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, fue uno de los primeros que incorporaron los Archivos Históricos Provinciales y, con él, incorporaron una parte de la documentación de la Administración Provincial.

La Intendencia fue una institución de ámbito provincial o casi provincial. Puede ser considerada como muy característica del reformismo borbónico en la España del siglo XVIII. A pesar de una primera existencia entre 1718 y 1721, con un precedente en 1711-1715, no se consolidó, sin embargo, hasta 1749 y desaparecería un siglo después, en 1849 (Kamen: 1964; González Alonso: 1988).

Como nota característica de sus funciones la Intendencia representó una especialización mayor de la administración, pues se le confiaron competencias tanto de gobierno y justicia, como de guerra y hacienda. Pero, además, algo muy característico del intendente fue su actividad de fomento económico, de tal modo



que ya las Instrucciones de Intendentes de 1718, que fueron revalidadas en 1749, dedicaban algunos artículos a funciones de policía y, entre ellas, confeccionar un nuevo censo y una descripción geográfica de las provincias y fomentar artes y bienes comunes (Martínez Díez: 1981, 551).

La Intendencia de la Provincia de Murcia existió primero de 1712 a 1715, desapareciendo en esta fecha de tal forma que el Corregidor de Murcia pasó a depender de la Intendencia de Valencia hasta 1749, en que se restauró la Intendencia de Provincia de Murcia (Cremades: 1986, 43), ahora –entre 1749 y 1766– como Intendencia-Corregimiento de Murcia (Bermúdez: 1984, 83).

La documentación fiscal del intendente se conserva parcialmente a través de los organismos burocráticos que le sirvieron de apoyo, tales como su secretaría y las administraciones, contadurías y tesorerías de rentas, a diferencia del corregidor, que no contó con ellos, lo que explica la dispersión de sus documentos, salvo excepciones, como el de Borja (Egea: 1993). El hecho de la ausencia de una auténtica administración provincial anterior al establecimiento de la Intendencia explica que el ejercicio de las funciones del Corregidor –y aún de los Intendentes– se realizase en el ámbito municipal, de tal forma que la documentación gubernativa –los decretos, por ejemplo– se ha de buscar en los archivos municipales, y la documentación judicial se tramitaba a través de escribanos municipales y escribanos numerarios-judiciales, por lo que se ha de localizar en los fondos municipales y notariales. Las funciones hacendística y militar fueron las que más se habían especializado desde el siglo XVII, por lo que fueron las que permitieron un mayor desarrollo burocrático en el XVIII.

### **1. La evolución hacia la formación de una administración provincial.**

La aparición de estos organismos burocráticos supone, en realidad, la formación de una verdadera burocracia, puesto que no estaba consolidada anteriormente en España (García de Enterría: 1995, t.1, 474). Tengamos en cuenta que el corregidor se servía, para el ejercicio administrativo de sus funciones, de los escribanos numerarios –con funciones notariales y de secretarios judiciales a la vez– de cada población que estaba en su jurisdicción (Alvarez-Coca: 1987, 14-18). Es verdad que al corregidor acompañaban otros oficiales reales: los alcaldes mayores y los alguaciles, pero sus funciones no eran propiamente administrativas en el sentido de escriturarias, sino que eran simultáneamente gubernativas y judiciales.

El Corregimiento no tenía, sin embargo, un territorio superior al municipal, sino que se limitaba a cada concejo y su término (Martínez Díez: 1981, 540). Aún en el caso del Corregimiento de Murcia, Lorca y Cartagena, el Corregidor debía limitar el ejercicio de su jurisdicción al término concejil que correspondiese, salvo excepciones –como en la sustitución que hiciese al Adelantado Mayor del Reino



de Murcia (1)–, y, de hecho, cada una de estas ciudades tendió a constituir un distrito distinto: Lorca se convirtió en un nuevo Corregimiento, a mediados del XVII (Merino: 1915, 252-253), y Cartagena se constituyó en una Gobernación Político-Militar en 1635-36 (Montejo: 1997), al igual que lo fue Murcia a mediados del XVII (2).

Existían otros organismos y oficios reales, como los judiciales (consejos, chancillerías, audiencias), los militares (capitanes generales y adelantados y capitanes mayores, tenientes, sargentos mayores) o los de las proveedurías de algunos puertos marítimos, como Sevilla, Málaga o Cartagena (Haring: 1979, 63; Quatre-fages: 1978; Montejo: 1994), o los recaudadores de rentas y de Aduanas en los puertos secos (Ruiz Ibáñez: 1995, 292-5), pero se trataba de una organización escasa, en comparación con la que se forma en el siglo XVIII. Lo característico de la evolución de esta administración en el siglo XVII es que se hizo más compleja, dando lugar, por ejemplo, a la creación de numerosas escribanías especializadas en las materias de estos organismos y oficios y a la aparición de registros de documentos propios de ellas, alterándose la situación bajomedieval (Rodríguez Llopis: 1988, 14).

Así, la Escribanía de la Proveeduría de Armadas y Fronteras de Cartagena, de la que hay referencias de principios del XVII (3), es una buena muestra del inicio de una cierta organización militar portuaria, destinada a la provisión de barcos, escuadras y presidios, que tanta importancia tuvo para el Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII (Ruiz Ibáñez: 1995, 78-84; Montejo: 1994, 545-558), y que en el XVIII daría lugar a una organización más perfeccionada a través del Departamento Marítimo de Cartagena, uno de los tres existentes en España, y que también daría lugar a la aparición de nuevas escribanías, con abundantes registros originales en el Archivo Histórico Provincial.

La organización de la administración de Guerra se perfecciona a lo largo del siglo XVII, en el que la Monarquía consiguió introducir el reclutamiento militar coercitivo y unos oficiales específicos, como el Superintendente de Milicias y el Sargento Mayor de Milicias (Ruiz Ibáñez: 1995, 246-248). Una de las derivaciones de esta evolución organizativa fue el servicio de milicias, que dio lugar a unos registros documentales de dicho servicio, convertido en monetario en la segunda

---

(1) En el Archivo Municipal de Murcia, ciudad que encabezaba el Corregimiento de Murcia, Lorca y Cartagena, se conservan los padrones de alarde de poblaciones que abarcan no sólo dicho Corregimiento sino parte del Adelantamiento Mayor de Murcia, cuyas funciones ejerció temporalmente –en minorías de edad– el corregidor.

(2) El 3 de noviembre de 1651 era recibido en el Ayuntamiento de Murcia el título de Gobernador Político y Militar del Reino de Murcia del señor don Gonzalo Fajardo, Conde de Castro (Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real de 1651, f. 5r).

(3) Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPM en adelante), Protocolo 5184, notario Blas de Castro, Cartagena, 18-12-1601, fs. 557v-558r.



mitad de dicho siglo (4). Otra fue la consolidación de la Administración General de las Reales Fábricas de Salitre (5).

Más compleja fue aún la organización hacendística, pues supuso, ya a finales del XVI, la introducción de unos tesoreros de rentas reales en las principales ciudades, en Murcia (Ruiz: 1995, 140 y 294), Lorca (6) o Cartagena (Montejo: 1993, 422), cuyos nombramientos –en un principio realizados por el rey– acabaron por asumir los ayuntamientos, y en el XVII la proliferación de numerosos organismos administradores de contribuciones antiguas –Administrador de la Aduana del Diezmo y Puerto seco del Almojarifazgo de Murcia (7)– y, sobre todo, de las nuevas –Servicio de Millones (8), Administrador de las rentas y estancos de la pimienta, el solimán y el azogue (9)–, aunque normalmente la gestión escrituraria recayó sobre los escribanos ordinarios (10), y se consolidó finalmente, ya a mediados del XVII, mediante la superposición de diversos gestores, tales como el Superintendente de Rentas Reales y los escribanos de Rentas reales, que dan lugar a una gran producción documental de registros específicos.

Para la toma y aplicación de decisiones, los corregidores debían contar con los ayuntamientos, concretamente con los cabildos de regidores a nivel consultivo, que a veces formaban juntas para determinadas competencias, como guerra, ya en el siglo XVII, y con los agentes fiscales, tales como recaudadores y tesoreros de estos ayuntamientos. Se trataba de un sistema de gobierno que estaba extendido ampliamente en toda la Corona de Castilla, tanto en los reinos peninsulares, como en los virreinos americanos, pero a diferencia de estos últimos, donde los virreyes y gobernadores contaban con el asesoramiento de las Juntas de Guerra y Hacienda formadas por oficiales reales –como el factor, el contador o el tesorero–, las juntas que a veces se formaban en los corregimientos castellanos tenían carácter local y no territorial, pues su jurisdicción se limitaba a una ciudad –era generalmente la cabeza del corregimiento– y la componían miembros propuestos por el ayuntamiento (Ruiz Ibáñez: 1995, 324).

(4) AHPM, Protocolo 3905, notario Jorge Pérez Mesía, 1693: Registro de obligaciones de pago del servicio de Milicias.

(5) AHPM, Protocolo 1192, notario José de Albornoz, 1641, fs. 147-164.

(6) En 1577 Diego Felices Duque pleiteaba con el Concejo de Lorca por el nombramiento de Tesorero General (Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 507, legajo 1413, n. 12).

(7) AHPM, Protocolo 1192, notarios Damián y José de Albornoz, 1630-4, fs. 166-178; y notario Ignacio de Albornoz, 1660-1, fs. 199-264.

(8) AHPM, Protocolo 1961, notario Juan Rodríguez de Castro, 1604-5, fs. 430-467.

(9) AHPM, Protocolo 1192, notario José de Albornoz, 1635-6, fs. 179-185.

(10) AHPM, Protocolo 1192, notario José de Albornoz, Registro de escrituras otorgadas por Bartolomé Mayoli, Tesorero de las arcas del consumo de la moneda de vellón gruesa (1652, fs. 110-146); notario Miguel Martínez: Registro de escrituras de depósitos de los servicios ordinario y extraordinario (1646, fs. 289-322); Registro de escrituras de depósitos y pagos de bulas de la Santa Cruzada (1650-1653, fs. 414-490). Protocolo 743, notario Pedro Alcázar Peña, 1651, fs. 398-416: Registro de cuentas de la administración de salinas.



Otros oficiales reales podrían ser considerados como precedentes inmediatos de los intendentes. Así, los superintendentes de milicias, instaurados a partir de 1640 (Ruiz Ibáñez: 1995), y, más concretamente, los superintendentes de rentas reales (Kamen: 1964, 369), institucionalizados a mediados del XVII, pero este cargo, que al principio tuvo un ámbito territorial más amplio que el corregimiento, estuvo ligado muy pronto al del corregidor, por lo que su distrito, a diferencia de la intendencia, se limitó al corregimiento.

Los registros de la Superintendencia de Rentas Reales, que reúnen escrituras de obligación del pago de contribuciones como las alcabalas y sus cuatro unos por ciento, los servicios de millones y los estancos de tabaco, jabón y aguardiente (Domínguez Ortiz: 1960), y escrituras de pago de juros, a partir de 1656, son buena prueba de la existencia de un organismo que hasta hoy ha sido considerado como instituido en el reinado de Carlos II, en 1691 (Bermejo: 1984; Sánchez Belén: 1989), pero que se remonta a mediados del XVII y cuyo origen puede estar relacionado con la proliferación de jueces comisarios o de comisionados de ejecución, que en 1649 serían ya llamados superintendentes (Gelabert: 1990).

Decía antes que la intendencia fue una institución de ámbito provincial o casi provincial. La provincia, en este sentido, se consolidaría orgánicamente con la institución de las intendencias, aunque su territorio no sería delimitado con entidad propia, sino como superposición a varios corregimientos.

Desde otro punto de vista se podría argumentar que la intendencia no fue propiamente una institución propiamente provincial –no obstante que los intendentes fueran denominados y clasificados como intendentes de provincia o de ejército–, pues no habrían existido instituciones realmente provinciales hasta la creación de las provincias, en 1833, atribuida a Javier de Burgos, aunque anteriormente –desde finales del XVI– se llame provincias a territorios de jurisdicción fiscal, a partir de la consolidación de la administración del servicio de millones concedido por primera vez por las Cortes a Felipe II, que tuvo lugar ya en el reinado de Felipe III, a principios del XVII (Garrigós: 1982, 5; Fortea: 1993).

Una muestra de este carácter aún no totalmente provincial del intendente –en el sentido decimonónico– podría darse en el Reino de Murcia, donde, además de la Intendencia de Provincia de Murcia, existía una Intendencia del Departamento de Marina de Cartagena, con su contaduría y otros organismos burocráticos, como la Junta Económica (Merino: 1915, 413-415; Montojo: 1997), cuya documentación se conserva en el Archivo Histórico de la Armada en Cartagena. En 1799 se crearon varias provincias marítimas y, entre ellas, la de Cartagena, asumiendo la Junta Económica los asuntos fiscales (Martínez Díez: 1981, 556). Sin embargo, la documentación de la Intendencia de Provincia de Murcia muestra un ámbito que se extiende también a Cartagena, en lo que se refiere a la aplicación del Catastro de Ensenada o a la recaudación de los Arbitrios de Amortización, aunque una ley



de Carlos IV de 1803 (Novísima: 1805, libro 6, título 9, 139) ordenaba lo siguiente: “Quanto se dispone con respecto a los Intendentes de Provincia deberá entenderse con los Gobernadores Subdelegados en las nuevas de Cádiz, Málaga, Santander, Alicante, Cartagena y Oviedo (ley 22, tit. 16, lib. 7), y en qualquiera otra que yo estime formar para el mejor logro de mis Soberanas intenciones, debiendo afianzar el buen desempeño de sus facultades, del mismo modo que hasta ahora lo han hecho y hacen los Intendentes”.

Esta Intendencia Provincial de Murcia fue haciéndose más compleja a lo largo del siglo XVIII, de tal manera que a principios del XIX –si no antes– contaba con una Subdelegación de Rentas Reales Generales y Aduanas en Cartagena, con un escribano mayor.

## **2. Las instituciones hacendísticas fiscales y desamortizadoras.**

El Fondo Exento de Hacienda, del Archivo Provincial de Murcia, es un producto de los diversos organismos hacendísticos o fiscales que se han sucedido en la provincia desde mediados del siglo XVIII. Para los anteriores, como la escasamente conocida Superintendencia de Rentas Reales, que ejerció su actividad desde mediados del XVII, hay que dirigirse a los registros de escrituras de los escribanos de la Superintendencia, que por ser también escribanos del número y juzgado de la ciudad de Murcia, se conservan entre los protocolos notariales.

Dentro de las diversas secciones en que se pueden agrupar los documentos del Fondo Exento de Hacienda están las de los organismos fiscales y desamortizadores.

Los organismos o instituciones correspondientes a las secciones en que se divide el Fondo Exento de Hacienda podrían ser considerados de dos tipos: los fiscales y los desamortizadores, aunque su distinción es difícil de delimitar, como veremos más adelante.

La Contaduría Provincial de Rentas, organismo que realizó el conocido Catastro del Marqués de la Ensenada, por medio de la Contaduría de la Única Contribución, podría ser un ejemplo de dicha difícil distinción, pues fuera de la serie documental del Catastro (1749-71), el resto de su documentación se refiere a la desamortización de Godoy (1798-1808) o a las Rentas Generales y Provinciales (1805-1835). Se trata del primer organismo del que se conserva documentación en el Fondo Exento de Hacienda y, en realidad, éste podría ser el origen de la administración provincial de Hacienda, formada con motivo de la instauración de la administración directa de las rentas provinciales, en 1749, en sustitución del sistema de arrendadores imperantes desde la Baja Edad Media, o por lo menos restaurado durante la primera mitad del siglo XVIII.

Se comprende así que sean varios los archivos históricos provinciales que



hayan englobado toda la documentación de los organismos desamortizadores con el nombre de Sección de Desamortización, distinguiéndola de otros organismos fiscales (11), aunque realmente el estudio de los libros del Fondo de Hacienda permite identificar fácilmente los organismos productores o gestores de la documentación y, por lo tanto, sustituir un título de sección o subsección tan impreciso como el de Desamortización por otros más concretos.

No puede sorprendernos que las desamortizaciones se iniciaran a finales del siglo XVIII, con la de Godoy (1798-1808), aún en un régimen político de monarquía absoluta o Antiguo Régimen, continuándose todavía en el reinado de Fernando VII (Herr: 1971). En este sentido, llama la atención el número de contribuciones o de arbitrios de Amortización relacionadas con dicha desamortización o dirigidos contra la amortización de la propiedad en el primer tercio del siglo XIX.

En lo que se refiere al final del XVIII y primera mitad del XIX, fue realizada por los siguientes organismos:

- Caja de Amortización, 1798-1800, y Caja de Consolidación de Vales, 1800-1806 (Tomás: 1971, 42).
- Junta y Contaduría Provincial de Crédito Público, 1806?-14 y 1814-24 (Gaite: 1990, 198).
- Contaduría y Administración de Rentas (Jaramillo: 1993).
- Contaduría Provincial de Rentas y Arbitrios de Amortización (1836-42).
- Contaduría Provincial de Bienes Nacionales(1842-48).

### 3. La subdivisión territorial de los organismos fiscales y desamortizadores.

Estos organismos se subdividían, a su vez, entre la Comisión o Administración Principal, que era la central provincial y del partido de la capital, y las administraciones o comisiones subalternas, que gestionaban un partido (Gálvez: 1981; Bennassar: 1981). Las administraciones situadas en la actual Provincia o Región de Murcia eran las siguientes:

- Caravaca: Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.
- Cartagena: Alumbres, Cartagena, Fuente Alamo, Mazarrón, La Palma, Pozo Estrecho y Torre Pacheco.

(11) Esta distinción la hacen los archivos históricos provinciales de Burgos, Cuenca y Palencia, mientras que otros individualizan como subsecciones o series las de Catastro de Ensenada (Almería, Cantabria, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, La Rioja), Catastro (Lérida), Colonización de Sierra Morena(Jaén), Aduanas (Cantabria): INSPECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVOS. Madrid. Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del investigador. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, 1984.



– Cieza: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva y Yecla.

– Lorca: Aledo, Alhama, Lorca y Totana.

– Mula: Albudeite, Campos, Mula, Pliego y Puebla de Mula.

– Murcia: Molina, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar.

Calasparra y Jumilla formaron administraciones separadas antes de 1835. Además, en algunos de estos distritos figuran municipios que existieron en esos años (ayuntamientos constitucionales, como los de Alumbres, La Palma y Pozo Estrecho), pero que después dejaron de ser municipios y volvieron a constituirse como pedanías.

Por otra parte, durante todo este período, pero especialmente antes de 1833, la documentación de estos organismos abarca a parte de lo que en 1833 se constituyó en Provincia de Albacete: los partidos de Albacete, Chinchilla, Hellín y Las Peñas.

Cada uno de estos organismos territoriales puede ser considerado como una subsección de la documentación de los respectivos organismos o secciones, aunque también podrían ser englobarlos dentro de la sección de cada organismo.

#### **4. La estructura orgánica de los organismos fiscales y desamortizadores.**

Con el establecimiento de los intendentes, se les auxilió –a principios del XVIII– de los contadores y de los pagadores (Kamen: 1964, 375 y 390), mientras que por disposiciones de 1816 y 1824 las autoridades hacendísticas eran las siguientes: intendente, contador, administrador, tesorero, visitador o inspector y resguardos, mientras que en el partido eran el subdelegado, el contador y el administrador-depositario (Sánchez-Arcilla: 1994, 463-470).

El intendente tenía las funciones directiva y judicial. Debía hacer cumplir a sus empleados las disposiciones generales, recabar información económica de los contribuyentes, etc.

El contador era jefe principal de contabilidad e intervención.

El administrador era el jefe principal de la administración y recaudación de las contribuciones y los arbitrios de amortización.

El tesorero era receptor, depositario y pagador del dinero procedente de rentas y arbitrios.

Los asuntos o las materias a gestionar, por otra parte, se dividían en ramos, tales como el Ramo de Amortización, o de Arbitrios de Amortización, o los de



cada uno de los arbitrios (Anexo 2). En ellos podemos encontrar tanto antiguas contribuciones (lanzas, medias annatas), creadas en el siglo XVII, como nuevas, es decir, las de finales del XVIII y principios del XIX (contribución extraordinaria, arbitrios sobre la amortización de propiedades o manos muertas –clero– y vinculaciones, anualidades y vacantes eclesiásticas, etc).

### 5. La documentación de los organismos fiscales y desamortizadores:

Las series documentales de los organismos fiscales y desamortizadores se pueden considerar tanto como específicas de su gestión (averiguación de la riqueza fiscalizable –catastro–, recaudación de contribuciones, venta de bienes confiscados o desamortizados, contabilidad), como, en algunos casos, continuación de los documentos de las instituciones suprimidas (conventos, obras pías, Inquisición): inventarios, registros, cuentas generales de ingresos y gastos, cuentas cobratorias de deudores de alquileres, arrendamientos, censos o pías memorias.

Estos organismos tenían una dimensión fiscal, pues de la supresión de instituciones eclesiásticas y de la venta de sus bienes se obtenía una serie de arbitrios, tal como reflejan los ramos o conceptos de las cuentas de arbitrios de la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortización en 1838 y 1839:

- gastos generales,
- anualidades y vacantes,
- bienes y ventas de la extinguida Inquisición,
- diezmos de exentos,
- diezmos noales,
- encomiendas vacantes,
- entregas al comisionado de la Caja de Amortización,
- libranzas de la Dirección,
- medio por ciento de hipotecas,
- monasterios y conventos de religiosos y de religiosas,
- bienes mostrencos,
- maestrazgos,
- secuestros y confiscaciones,
- temporalidades de exjesuitas,
- valimiento de oficios enajenados,
- venta de bienes nacionales (12).

(12) AHPM, Hacienda, nn. 510 y 511.



Como puede deducirse de esta simple relación de arbitrios de amortización, se incluía en ellos contribuciones antiguas (diezmos, medias annatas o anualidades de concesiones y transmisiones de oficios o cargos civiles y eclesiásticos y títulos nobiliarios y académicos) y actuales, como el arbitrio de medio por ciento de hipotecas, o el de secuestros y confiscaciones de las propiedades de los carlistas o desafectos al nuevo régimen liberal.

También quedan bien reflejadas las reformas hacendísticas del período analizado (1749-1849):

– La reforma del Marqués de la Ensenada (1749-71), que buscaba la instauración de una única contribución, que gravase directamente la propiedad y sustituyera a las rentas provinciales. También hay que atribuirle la instauración de la administración directa de las contribuciones, a través de las contadurías provinciales de rentas, desechando el sistema de arrendamientos (Artola: 1982, 260-279).

– La reforma de Cabarrús (1783), que introdujo la contribución de frutos civiles sobre los arrendamientos de tierras (Artola: 1982, 330-336).

– La reforma de Godoy, con la instauración de las cajas de amortización y consolidación de la deuda pública y la dotación de arbitrios –arbitrios de amortización se llamaron– que contribuyeran a reducir dicha deuda pública y a realzar el Crédito Público (Sánchez-Arcilla: 1994, 446).

– La reforma de la Junta Central, que introdujo la contribución extraordinaria de guerra (Artola: 1986, 30-4).

– La “contrarreforma” de López Ballesteros, que suprimió en 1824 las contadurías de Crédito Público y restauró las de Rentas, aunque manteniendo una Comisión de Amortización dentro de ellas. Con él se volvió al régimen de rentas provinciales (Artola: 1986, 113-159).

– La reforma de Toreno, al inicio de la Regencia de María Cristina de Borbón (1834-40), por la que incorporó algunas contribuciones (penas de cámara, bienes mostrencos) al régimen general (Artola: 1986, 165-170; Sánchez-Arcilla: 1994, 435).

– La reforma de Mendizábal (1835-36), que instaura, con motivo de la desamortización de bienes eclesiásticos, las contadurías de rentas y arbitrios de amortización, extendiendo estos últimos a los bienes incautados a instituciones eclesiásticas y a los carlistas (Artola: 1986, 170-194; Sánchez-Arcilla: 1994, 435-436).

– La reforma de Mon-Santillán (1845) introduce un nuevo sistema de contribuciones: inmuebles, cultivo y ganadería; subsidio industrial y comercial, derecho



de hipotecas, inquilinatos, consumos (Artola: 1986, 223-66; Sánchez-Arcilla: 1994, 436-438).

Descendiendo a un mayor detalle estas series pueden resumirse en las siguientes:

- Catastros de propiedades.
- Actas.
- Correspondencia.
- Registros de propiedades puestas en venta.
- Cuentas.

### *1.–Correspondencia.*

Es muy escasa. Se limita a escasas cartas que se conservan sueltas en los registros y las cuentas. Hay algunos registros de correspondencia de los años 1850 y otros ya posteriores. La sitúo en primer lugar porque se trata de la serie documental más general y es siempre en el tiempo anterior a las demás.

### *2.–Registros de expedientes del Intendente o de la secretaría del Intendente.*

Se trata de registros extractados o resumidos, en los que se anotaban los expedientes, ya recibidos o remitidos por el intendente, relativos a Amortización o a Bienes Nacionales. Sólo se conservan los de los últimos años de la existencia del intendente (1840-1849).

El Intendente contó desde el principio de su institución con un escribano y después con un secretario.

### *3.–Catastro del Marqués de la Ensenada (1749-71).*

Es la primera serie documental de la Contaduría de Rentas o de la Contaduría de Única Contribución, desde el punto de vista cronológico. La realización del Catastro estuvo primero ligada a los intendentes y a las contadurías de Rentas, que aportaban su personal, aunque frecuentemente hubo problemas entre este personal y el que contrataban los intendentes para todo lo referido a la Única Contribución, que era el fin del Catastro, por lo que se llegó a constituir una Contaduría de la Única Contribución, aunque muy relacionada con la otra (Armario: 1993, 44-51). Ha sido objeto de numerosos estudios archivísticos (Gallego: 1989) e históricos (Armario: 1993), por lo que no me voy a extender en su descripción.

Se desglosa en varios tipos de libros o subseries.

a) Respuestas generales o Estados A o Interrogatorios.



b) Respuestas particulares o Estados B, divididos en:

- Libros personales, de familia o padrones o vecindarios.
- Libros de relaciones de particulares.
- Libros reales, maestros o de hacienda.

#### 4.-*Actas de la Junta de Enajenación de Edificios confiscados.*

Se conservan estas interesantes Actas de la Junta de Enajenación de edificios confiscados a las instituciones suprimidas, en los cruciales años de 1836-40, que corresponden a la desamortización de Mendizábal.

#### 5.-*Registros de escrituras de ventas de bienes desamortizados.*

Se llamaban en su época libros de tomas de razón y entre ellos se incluyen los de diversas instituciones eclesiásticas abarcadas por el proceso desamortizador, como los conventos suprimidos y el extinguido Tribunal de la Inquisición de Murcia, pues en 1813 y 1834 sus propiedades y rentas fueron declaradas bienes nacionales (Tomás: 1971, 62). Son de los años 1836-42.

#### 6.- *Cuentas.*

Es la serie más voluminosa, con mucha diferencia sobre las demás. Pueden distinguirse varios tipos de cuentas o subseries de la contabilidad.

##### 6.1.- *Cuentas generales:*

Contabilizan el cargo y la data o debe y haber (ingresos y gastos), ya de cada ramo o concepto impositivo, o de todos ellos conjuntamente.

##### 6.2.-*Cuentas de deudores o cobratorias:*

También se llamaron de cargos por débitos, o cuentas corrientes (con particulares), según los distintos nombres que fueron recibiendo. Contienen también el debe y el haber, pero referido a cada deudor de una contribución o arbitrio (persona o institución).

##### 6.3.-*Cuentas de caja o de tesorería:*

Asientan las entradas y salidas de caudales en la caja de la tesorería y algunas veces añaden arqueos realizados periódicamente.

##### 6.4.-*Cuentas de intervención de ingresos y de gastos:*

Se trata de cuentas de seguridad o de control.



### 6.5.–*Cuentas de frutos:*

Se aplicaban a algunas contribuciones que, como los diezmos y las anualidades y vacantes eclesiásticas, se pagaban en especie.

Estos tipos documentales se dividen generalmente por organismos y por ramos (arbitrios).

### 7.–*Escrituras de redención de censos.*

Se conservan, como las de ventas de bienes nacionales, en algunos protocolos notariales, como los de Juan de Cierva y Soto, de 1860, en el primer caso.

### 8.–*Registros de finados.*

El control de las sucesiones hereditarias conllevó la necesidad de información sobre defunciones, que es la que se recoge en estos registros a partir de la información de los registros parroquiales de entierros. Se conservan algunos registros de Cartagena, de 1830-32.

## CONCLUSIONES

La Intendencia de Provincia de Murcia fue una institución de creación borbónica, de principios del XVIII, que se consolidó a mediados de dicho siglo como culminación de un proceso de centralización administrativa que tenía a poner orden en el crecimiento de la administración hacendística y militar.

Este crecimiento, que venía produciéndose desde finales del siglo XVI y sobre todo desde principios del XVII, fue un poco anárquico, pues se hizo mediante el relanzamiento de oficiales existentes desde la Baja Edad Media (el adelantado mayor o el tesorero real en un municipio) y la creación de otros nuevos (sargento mayor, superintendente de milicias, administradores de rentas, superintendente de rentas reales), lo que supuso una continua acumulación o superposición de oficios en un ámbito territorial muy poco racional (corregimiento, reino, obispado, adelantamiento).

Si bien esta irregularidad territorial no fue muy mejorada por la Intendencia –algo se quiso intentar con la base del Censo y Nomenclátor de Floridablanca, de 1785– (Melgarejo: 1987), esta nueva institución sí supuso un mayor orden en la administración hacendística y en la militar, permitiendo la consolidación de una administración superior a la municipal: la provincial, a falta –sin embargo– de una distribución territorial más racional, que no se crearía hasta 1833.

Desde el punto de vista archivístico, la descripción de los documentos de archivo continúa confundiendo, en mi opinión, las categorías archivísticas, de tal forma que una sección de archivo agrupa a todo un tipo de instituciones o a una administración, en determinados archivos históricos provinciales, como sucede



con la Administración Central Periférica en los de Jaén o Teruel (Torres: 1994; Serrano: 1995). Sucede aún lo que se denuncia en algunas guías de archivos generales, como la de Simancas, que se confunde la sección con cada remesa o transferencia de documentos, sin distinguir el organismo productor del remitente. En este sentido, la organización y la descripción archivísticas deberían diferenciar los documentos que realmente proceden de las Delegaciones de Hacienda, de los de instituciones precedentes, como las intendencias u otras.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M.J. "La fe pública en España: Registros y notarías: Sus fondos, Organización y descripción", en *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas*, t. 37, n. 1-2, Madrid, 1987, pp. 7-67.

ARMARIO SÁNCHEZ, F. *Estructura y propiedad de la tierra en el Reino de Murcia a mediados del siglo XVIII*. Madrid: Universidad Complutense, 1993. Tesis doctoral.

ARTOLA, M. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial, 1982.

ARTOLA, M. *La Hacienda del siglo XIX*. Madrid: Alianza Editorial, 1986.

BENASSAR ALCOVER, J. "Las depositarias especiales y las administraciones de Hacienda", en *Las Delegaciones de Hacienda: su historia (1881-1981)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1981, pp. 119-138.

BERMEJO, J.L. "Superintendencias en la Hacienda del Antiguo Régimen", en *Anuario Histórico del Derecho Español*, n. 54, Madrid, 1984, pp. 409-447.

BERMÚDEZ AZNAR, A. "El reformismo institucional ilustrado en el Reino de Murcia durante el siglo XVIII", en *Historia de la Región Murciana*, t. 7, Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1984, pp. 78-105.

CREMADES GRIÑÁN, C.M. "Economía y Hacienda Local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII". Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1986.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero, 1960.

EGEA, J.F./VINYAS, C./ZARAGOZA, F. *Archivos Municipales de la Provincia de Zaragoza*: Borja, Fondo del Corregidor. Zaragoza: Diputación Provincial, 1993.

FORTEA PÉREZ, J.I. "Reino y Cortes: el Servicio de Millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)", en *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, J.I. Fortea Pérez y C.M. Cremades Griñán eds., Murcia: Universidad, 1993, pp. 53-81.

GAITE PASTOR, J. "Los archivos del Ministerio de Hacienda", en *Studia Histórica (Historia Contemporánea)*, nn. 6-7, Salamanca: Universidad, 1990, pp. 197-223.

GÁLVEZ Y GÓMEZ LANDERO, M. "La desconcentración de funciones en la Hacienda Pública", en *Las Delegaciones de Hacienda: su historia (1881-1981)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1981, pp. 49-72.



- GALLEGO DOMÍNGUEZ, O. El Catastro de Ensenada de la Provincia de Orense: Catálogo. Madrid: Ministerio de Cultura, 1989.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. - FERNANDEZ, T. Curso de Derecho Administrativo. Madrid: Civitas, 1995.
- GARRIGÓS PICO, E. "Organización territorial a fines del Antiguo Régimen", en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, t.4, M. Artola ed., Madrid: Alianza Editorial, 1982, pp. 1-105.
- GELABERT GONZÁLEZ, J.E. "El impacto de la guerra y del fiscalismo en Castilla", en *La España del Conde Duque de Olivares: Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares, celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987*. Valladolid: Universidad, 1990, pp. 555-573.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. "El fortalecimiento del estado borbónico y las reformas administrativas", en *Carlos III y la Ilustración*, t. 1, Madrid: 1988, pp. 83-96.
- HARING, C. Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos. México: F.C.E., 1979 (1ª ed. 1918).
- HERR, R. "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", en *Moneda y Crédito*, n. 118, Madrid, 1971, pp. 37-111.
- JARAMILLO GUERREIRA, M.A. Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1993.
- KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", en *Hispania: Revista Española de Historia*, n. 95, Madrid, 1964, pp. 368-395.
- MERINO ÁLVAREZ, A. Geografía histórica del Territorio de la actual Provincia de Murcia. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1978 (1ª ed. Madrid, 1915).
- MARTINEZ DÍEZ, G. "Génesis histórica de las Provincias españolas", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. 51, Madrid, 1981, pp. 523-593.
- MELGAREJO GALERA, J. "El Censo de Floridablanca en Murcia y su Reino". Murcia. Imprenta «El Taller», 1987.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Políticas fiscales real y concejil en Cartagena (siglo XVI-principios XVII)", en *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, J.I. Fortea Pérez y C.M. Cremades Griñán eds., Murcia: Universidad, 1993, pp. 419-430.
- MONTOJO MONTOJO, V. "De las Atarazanas al Arsenal", en *Historia de Cartagena*, t. 7, J. Mas García dir., Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1986 (1994), pp. 545-558.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Las reformas administrativas", en *Historia de Cartagena*, t. 8, J. Mas García dir., Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1986 (1997), pp. 199-206.
- NOVÍSIMA. Recopilación de las Leyes de España. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1992 (Facsimil de la 1ª ed. de 1805).
- QUATREFAGES, R. "La Proveduría des armadas de l'expédition de Tunis (1535) a celle d'Alger (1541)", en *Melanges de la Casa de Velázquez*, t. 14, París, 1978, pp. 215-247.



RODRÍGUEZ LLOPIS, M. "La escritura y el poder: La emisión de documentos en la Sociedad Murciana Bajomedieval", en *Áreas*, nº 9, Murcia, 1988, pp. 11-24.

RUIZ IBÁÑEZ, J.J. Las dos caras de Jano: Monarquía, ciudad e individuo; Murcia, 1588-1648. Murcia: Universidad, 1995.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. "Historia de las Instituciones político administrativas contemporáneas (1808-1975)". Madrid: Dykinson, 1994.

SÁNCHEZ BELÉN, J.A. "La Junta de Alivios de 1669 y las primeras reformas de la regencia", en *Espacio, Tiempo y Forma: Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, serie 4, n. 4, Madrid, 1989, pp. 639-668.

SÁNCHEZ BELÉN, J.A. "Absolutismo y fiscalidad en Castilla a fines del siglo XVII: el encabezamiento general del reino (1682-1685)", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Revista de la Facultad de Geografía e Historia, serie 4, n. 2, Madrid, 1989, pp. 175-217.

SERRANO GONZÁLEZ, R. Archivo Histórico Provincial de Teruel: Guía del Investigador. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1995.

TOMÁS Y VALIENTE, F. "El marco político de la desamortización en España". Barcelona: Ed. Ariel, 1971.

TORRES PUYA, M.D. Archivo Histórico Provincial de Jaén: Guía del Investigador. Jaén: Diputación Provincial, 1994.

## A N E X O S

### **Anexo 1: Organismos fiscales de la Intendencia de Murcia**

#### **INTENDENCIA DE PROVINCIA DE MURCIA**

- Secretaría de la Intendencia
- Contaduría de Rentas
- Contaduría de Unica Contribución
- Contaduría de Crédito Público
- Administración de Rentas Unidas
- Contaduría de Rentas
- Tesorería de Rentas
- Junta Provincial de Enajenación de Edificios de Conventos
- Contaduría Provincial de Rentas y Arbitrios de Amortización
- Administración Provincial de Rentas Unidas
- Intervención del Clero Secular y Arbitrios de Amortización
- Contaduría Provincial de Bienes Nacionales



## **Anexo 2: Estructura de las Contadurías**

### *Territorial:*

- Comisión o Administración Principal: Murcia
- Comisiones o administraciones subalternas:

Albacete  
Calasparra  
Caravaca  
Cartagena  
Cieza  
Chinchilla  
Hellín  
Jumilla  
Lorca  
Mula  
Las Peñas

### *Orgánica:*

- Contador
- Administrador
- Tesorero
- Oficiales

Competencial («ramos» o conceptos fiscales):

### **CONTADURÍA DE RENTAS (Primera época)**

- Contribución extraordinaria y temporal de 4% y 6%
- Amortización

### **CONTADURÍAS DE CRÉDITO PÚBLICO Y DE RENTAS (Segunda época)**

- Fincas de la Real Hacienda
- Diezmos novales y exentos o rentas decimales
- Anualidades y vacantes eclesiásticas
- 2% de ventas de fincas
- 15% y 25% de adquisiciones y vinculaciones por manos muertas
- Derechos de aduanas y lanas
- Géneros plomizos (o plomos y minas de Almadén)
- Bienes mostrencos
- Temporalidades o bienes secularizados de antonianos
- 2% anual de rentas eclesiásticas amortizadas
- 2% sobre producto de fincas adquiridas por manos muertas



- 2% sobre donaciones reales de tercias y su media annata
- Lanzas y media annata de títulos
- Real valimiento de oficios enajenados
- Bienes secularizados
- Extinguido arbitrio de 4 maravedís por cuartillo de vino
- Incorporación a la Corona

### **CONTADURÍAS DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACIÓN Y DE BIENES NACIONALES**

- Bienes de la extinguida Inquisición
- Conventos y monasterios de religiosos y religiosas
- 2% anual de bienes amortizados
- Secuestros y confiscaciones
- Venta de bienes nacionales
- Diezmos exentos y novalés
- Gracias de expediciones de títulos de abogados
- Anualidades y vacantes eclesiásticas.
- Minas
- Traslación de fondos
- Nuevo impuesto en sucesiones de vínculos extinguidos
- 10% en vales sobre sucesiones de vínculos
- Incidencias de Consolidación y Crédito Público
- 2% de donaciones reales de tercias
- 15% y 25% de adquisiciones de manos muertas y vinculaciones
- Herencias transversales
- Media annata de mercedes y quindenios
- Lanzas y media annata de títulos
- Media annata de donaciones reales y 2% anual
- Real valimiento de oficios enajenados
- Clero secular
- Fincas adjudicadas por débitos
- Hermandades y cofradías
- Contingente de Pósitos

